



STO: 05029

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0268 -2010-ANA-DARH

Lima, 24 ABO. 2010

VISTO:

El expediente administrativo de registro 236-2010 e ingresado con Hoja de Envío Nº 23610, organizado por la empresa **CENTRAIS ELÉCTRICAS BRASILEIRAS S.A. (ELETROBRAS) SUCURSAL PERÚ**, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, señala que el requisito para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos de las aguas del río Tambo, para el proyecto de la Central Hidroeléctrica Tambo 60, ubicado políticamente en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Atalaya, según es de verse del Informe Técnico Nº 05-2010-ANA-ALA-ATALAYA/java, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico Nº 249-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluyen que técnicamente es factible otorgar autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos, a favor de la recurrente, para el proyecto de la Central Hidroeléctrica Tambo 60, que tiene por objeto de aprovechar las aguas del río Tambo y plantea la localización del punto de captación en la coordenada UTM (WGS 84): 8 806 776m-N y 635 564m-E, y el punto de devolución en la coordenada UTM (WGS 84): 8 807 276m-N y 635 564m-E;

Que, asimismo, el precitado Informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio hidrológico detallado a nivel definitivo, así como determinar el caudal ecológico que discurre en el tramo afectado de las aguas del río Tambo y considerar los derechos de uso de agua de terceros, presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado e incluir el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, a favor de la empresa **CENTRAIS ELÉCTRICAS BRASILEIRAS S.A. (ELETROBRAS) SUCURSAL PERÚ**, para el desarrollo del proyecto de la Central Hidroeléctrica Tambo 60, que plantea aprovechar las aguas del río Tambo,





localizando el punto de captación en la coordenada UTM (WGS 84): 8 806 776m-N y 635 564m-E, y el punto de devolución en la coordenada UTM (WGS 84): 8 807 276m-N y 635 564m-E, situado políticamente en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto Hidroeléctrico, se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el quinto considerando, debiendo respetar en su formulación los derechos de uso de agua otorgados a terceros en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la Notificación de la presente resolución a su titular, en su domicilio legal sito en Avenida De La Floresta 497, Piso 5, San Borja, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos

